

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Parroquia San Martín de Porres de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/74610 de fecha 15 de noviembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Adecuación Instalaciones Parroquia”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/58240,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Parroquia San Martín de Porres de Córdoba una subvención para el proyecto “Adecuación Instalaciones Parroquia” por un importe de 35.000,00 € (Treinta y Cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la adecuación de las instalaciones de los baños y duchas de la parroquia.

Se trata de un proyecto que reviste interés general, social y de salud, ya que esta parroquia, a través de diversos programas sociales, acoge a colectivos vulnerables dándoles cobijo y apoyo socioeducativo y cultural, actualmente las dependencias destinadas a duchas y aseos, además de estar en una situación muy deteriorada, no están discriminadas por sexo, circunstancia que imposibilita el poder dar este tipo de servicio más ágilmente al colectivo que demanda su uso: jóvenes en situación de calle por una parte y el número de jóvenes en calidad de voluntarios que a través del proyecto Puerta Verde trabajan tanto en períodos vacacionales como los fines de semana durante el año y que permanecen en las dependencias parroquiales.

- Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha

Por una parte se pretende la acogida en días sueltos o en períodos breves de jóvenes vulnerables en situación de calle, Por otra y a través del voluntariado ofrecemos a niños en desventaja social de los barrios del Polígono Guadalquivir y Sector Sur espacios en los que crear hábitos saludables.



-Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución: Se hace muy difícil cambiar hábitos, transformar objetivos cuando se convive en un contexto de marginación, delincuencia y dificultades familiares. Poder crear un espacio donde los niños y adolescentes puedan convivir, recibir formación y protección, crecer en valores y adquirir herramientas para sobrevivir en un entorno hostil es una posibilidad cierta, real y urgente.

f) Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto.

La construcción de unas duchas posibilita la acogida de jóvenes en situación de calle, así como de otros jóvenes de la ciudad, pueblos de la provincia así como de otras provincias nacionales y de otros países. Es una ayuda que puede incrementarse con la construcción de dependencias tanto para acogida residencial como ambulatoria de jóvenes y niños.

Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

- a) Objetivo General : Proteger a jóvenes en situación de calle y ofrecer un espacio para el voluntariado en el trabajo con niños en desventaja social a través de la construcción de duchas que unidas a las dependencias parroquiales pueda facilitar que unos y otros vivan dentro del barrio en períodos determinados.
- b) Objetivos específicos y metas: la adecuación de las dependencias parroquiales a través de la construcción de duchas con una doble meta: la acogida puntual de personas en situación de calle y la posibilidad de residencia temporal para voluntariado local, provincial, nacional e internacional.
- c) A través del Proyecto Puerta Verde en el que se crean hábitos saludables en niños y adolescentes en desventaja social, se ofrece un voluntariado a jóvenes muy útil para su formación y concienciación.
- d) Conseguir desde la adecuación de las dependencias un voluntariado en un barrio como éste. Esto es un gran paso pues acota la gran distancia que existe en nuestra ciudad e incluso sociedad al posibilitar el trabajo desde una convivencia en los lugares concretos donde se vive en precariedad. Los trabajos, formaciones y proyectos que llevan a interactuar sectores diferenciados de la sociedad con el común objetivo de la dignidad son importantes y merecen ser llevados a cabo.

Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

--Un perfil doble: personas en situación de calle por una parte y jóvenes normalizados de la ciudad, provincia, país y extranjero que trabajan en estos barrios en períodos de días, fines de semana, semanas completas o meses en verano.

-Por lo general los grupos de voluntariado oscilan entre los 25 y 35 jóvenes en los períodos se mana en verano y alrededor de ellos cien en Semana santa.

Medios de difusión y publicidad.

La parroquia tiene establecida una vía de divulgación y publicidad de los proyectos que emprenden a través de medios de comunicación, páginas de internet, delegación de Medios de la Diócesis de Córdoba que puntualmente va dejando recogida cada actuación. Así mismo cadenas locales, regionales y nacionales se hacen eco de forma habitual de los proyectos que realizamos.

Periodo de ejecución.

Se prevé que los trabajos comiencen en febrero para terminar a últimos de abril del 2025.

El resumen económico del proyecto sería:



PRESUPUESTO DE GASTOS	
Adecuación Instalaciones Baños Parroquia San Martín de Porres	
Demoliciones y actuaciones previas	2.061,02 €
Albañilería	9.802,43 €
Instalaciones y aparatos sanitarios	10.383,10 €
Carpintería	5.188,94 €
Pintura	358,38 €
Seguridad y Salud	525,50 €
Gestión de Residuos.	606,25 €
TOTAL PRESUPUESTO	28.925,62 €
21% I.V.A	6.074,38 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	35.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	35.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	35.000,00 €

Segundo.- La entidad denominada Parroquia San Martín de Porres de Córdoba como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 35.000,00 € (Treinta y Cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Se concede al beneficiario un **plazo de nueve meses** para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias



para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Orden deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Parroquia San Martín de Porres de Córdoba ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 35.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Adecuación Instalaciones Parroquia".

Quinto.- En el plazo máximo de doce meses a contar desde la notificación de la presente resolución (nueve meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

4

Código seguro de verificación (CSV):

8B2C 6FEB 594D 9695 5AE8



8B2C6FEB594D96955AE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 21-11-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-11-

Num. Resolución:

2024/00010722

Insertado el:

21-11-2024

 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 11.4	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
	Consideración	
	8.9,16.7, 17.17	

Código seguro de verificación (CSV):

8B2C 6FEB 594D 9695 5AE8



8B2C6FEB594D96955AE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 21-11-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 21-11-

Num. Resolución:

2024/00010722

Insertado el:

21-11-2024